



**CONTRATO DE SERVICIO PARA EL PATROCINIO DEL PROYECTO DENOMINADO “DENOMINADO “55ª TEMPORADA DE ÓPERA LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”, TRAMITADO Y ADJUDICADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN SU MODALIDAD DE EXCLUSIVIDAD AÑO 2022.**

**Exp: AD996-22**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de febrero de 2022.

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE, D. Rubén Pérez Castellano**, actuando en calidad de Consejero Delegado de la empresa pública INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A., provista de C.I.F. A-35.077.817, y domicilio, a los efectos del presente contrato, en c/ León y Castillo, nº 57, 4º planta, 35003, Las Palmas de Gran Canaria, actuando en nombre y representación de dicha entidad, en virtud de las competencias que le atribuyen las Estatutos de la Sociedad, concedidas en la reunión del Consejo de Administración de 12 de agosto de 2019; y en lo sucesivo “EL PATROCINADOR”.

**DE OTRA PARTE, D. Óscar Muñoz Correa**, mayor de edad, actuando en calidad de Presidente -tal y como consta en el Certificado emitido por la Jefa de Negociado de Entidades Jurídicas de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, de fecha 08 de febrero de 2021- y en nombre y representación de la Asociación de Amigos Canarios de la Ópera, con C.I.F G-35.049.659 y domicilio en Calle Francisco Gourie, 36, Edificio Masiega, BAJO-INT, 35002, Las Palmas de Gran Canaria, “EL PATROCINADO”.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes e interviniendo cada una de ellas en la representación que ostentan, acuerdan otorgar el presente CONTRATO DE PATROCINIO, cuyos antecedentes y cláusulas son:

**ANTECEDENTES**


**PRIMERO.-** El PATROCINADOR es una sociedad mercantil pública adscrita al área de Cultura del Gobierno de Canarias que tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Entidades Públicas vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con el Decreto 188/2001, de 15 de octubre (BOC núm. 146, de 9 de noviembre), y tiene por objeto social con carácter general la organización de eventos, festivales y espectáculos de carácter cultural, la colaboración en la realización de actividades relacionadas con la gestión y administración cultural en general mediante la utilización de recursos propios o ajenos, así como la Cooperación con cabildos, ayuntamientos, entidades culturales privadas y colectivas artísticas, en materia cultural, entre otros.

**SEGUNDO.-** La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias impulsa a través del Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., el **Programa**

Instituto Canario de  
Desarrollo Cultural



“**Incentivos al Sector Cultural**”. Este programa, con la nueva estructura organizativa de la empresa pública, se centrará principalmente en la gestión de proyectos que se ejecuten en el eje tres (3) del esquema organizativo, siendo estos ejes los siguientes: derechos culturales (eje 1), valor social y comunitario (eje 2) y desarrollo económico (eje 3). Dicho esto, el programa estará destinado a apoyar todas las unidades de trabajo contempladas en esta nueva orientación estratégica de la empresa pública con afección a todas las disciplinas artísticas emplazadas en la nueva política cultural de la empresa pública. Tras el cambio en su denominación social, el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., en virtud de la nueva política cultural, con el fin de hacerla más accesible a la ciudadanía aplicará nuevas fórmulas de trabajo que pivotarán sobre estos tres ejes, orientados al desarrollo social y comunitario, al derecho a la cultura y a su aportación al desarrollo económico.



Concretamente, se dará cobertura a las iniciativas y proyectos culturales promovidas por el sector (público y privado) de cualquier disciplina artística, que asimismo contribuyan a una oferta cultural lo más amplia y diversa posible para Canarias y, por otro, se apoyarán las acciones culturales propias del Gobierno para la promoción y creación cultural. Igualmente, el programa atenderá las necesidades o principios de los otros dos ejes departamentales de la empresa, esto es, eje uno (1) y eje (2), potenciando los derechos culturales y el valor comunitario de la ciudadanía, respectivamente.

En consecuencia, con este programa se dará impulso a las propuestas culturales de cualquier disciplina artística en todas las islas y su promoción fuera de éstas; partiendo de la que el apoyo a la creación y al desarrollo de acciones y proyectos culturales contribuye a reforzar, estabilizar y diversificar la programación cultural en las islas y a dinamizar otros sectores económicos afines al sector cultural.


**TERCERO.-** EL PATROCINADO presentó en fecha de 10 de enero de 2022, con objeto de su patrocinio, el **Proyecto denominado “55ª Temporada de Ópera Las Palmas de Gran Canaria”**, y, en consecuencia, se promovió por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., la tramitación del patrocinio por medio de un procedimiento negociado sin publicidad en su modalidad de exclusividad por protección de derechos exclusivos, previsto en el artículo 168 letra a) apartado 2º, siguiendo los trámites legales indicados en el artículo 169 de la LCSP, en todo lo que le resulte de aplicación, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 170 de la referida Ley, previo inicio del expediente por Resolución de Inicio del Consejero Delegado del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., de 12 de enero de 2022 y del gasto resultante, según consta en el Certificado de consignación presupuestaria del 14 de enero de 2022, con cargo a la aportación dineraria 18.1871.334A.74301 P.I. 207G0018 para la financiación del Programa “*Incentivos al Sector Cultural*”, que se otorgará por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes al Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., con destino a su objeto y para la anualidad dos mil veintidós.

**CUARTO.-** Una vez examinada la documentación obrante del expediente; cursándose invitación al único licitador que puede encargarse de la ejecución del proyecto mentado por protección de derechos exclusivos, en virtud del artículo 168, letra a) apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.-** Cumplidas las formalidades y trámites del procedimiento, se procede a la adjudicación directa del patrocinio, según Resolución del Consejero Delegado del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., en fecha de 7 de febrero de 2022.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO



El objeto del contrato es el patrocinio del Proyecto denominado “**55ª Temporada de Ópera Las Palmas de Gran Canaria**”, que consistirá en la celebración de cinco óperas - “*Manon Lescaut*”, “*Don Pasquale*”, “*Un ballo in maschera*”, “*Ernani*”, “*Les contes d’Hoffmann*”- y un concierto lírico - “*Concierto Lírico*”- entre el 22 de febrero y el 23 de julio de 2022 (ambos incluidos).

### SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

Las partes prestan su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas (en adelante, y en determinadas partes, nombrado como “Pliego”) como parte integrante del presente contrato y a las cláusulas contenidas en el mismo, y para cuanto no se encuentre expresamente previsto, se atienen a las disposiciones contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), en tanto continúe vigente y sea de aplicación, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, y así, las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo así como, en su caso, las normas de derecho privado, y particularmente, las reglas generales del Código Civil, y en cuanto le sean aplicables, las normas del contrato de difusión publicitaria contenidas en la Ley General de Publicidad.

### TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

El PATROCINADOR se compromete a abonar al PATROCINADO la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), impuestos incluidos.**

El abono de esta contraprestación económica se realizará **previa justificación a través de la documentación contenida en la Cláusula núm. 25 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas**, y la emisión de la factura de acuerdo con la normativa aplicable al efecto y una vez haya sido debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado por el PATROCINADOR como responsable del contrato. **Siempre que, una vez comprobado por el PATROCINADOR, el proyecto se haya realizado correctamente y se haya presentado la documentación justificativa correctamente, o en su caso, transcurrido el trámite de subsanación.**



Por un lado, el contratista recibirá el abono parcial, que, en ningún caso, superará el 50% de la cantidad asignada en el presupuesto total, y siempre tras la presentación de una factura, conforme a los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación, en tiempo y forma y la justificación debidamente acreditada por la ejecución parcial del proyecto.

La parte restante se abonará al término de la realización de la actividad, una vez que haya justificado la ejecución del proyecto, de acuerdo a los términos establecidos en el contrato, siempre y cuando haya recibido la conformidad por parte del técnico y/o unidad de trabajo correspondiente, tras la emisión de la factura por el importe restante.

El patrocinado deberá presentar la factura, **en formato digital, por medios electrónicos**, que será remitida al responsable del contrato, que posteriormente remitirá al órgano competente para su contabilización, sin perjuicio de los requisitos exigidos que habrá de reunir en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si el patrocinado incumpliera los plazos establecidos en la normativa para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la entidad contratante deberá abonarla dentro de los **treinta (30) días siguientes** a la fecha del acto de recepción o conformidad. Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la entidad contratante en el pago del precio, ésta deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### CUARTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será desde el día de su firma hasta la finalización de la actividad objeto de patrocinio, sin que se admita prórroga.

A la culminación del proyecto, y como máximo, dentro de los **dos (2) meses** posteriores a la finalización de la actividad, el patrocinado vendrá obligado a presentar la documentación justificativa a que refiere la **Cláusula núm. 25 del PCAP**, de acuerdo con los Modelos Anexos, que deberán ser redactados sin tachaduras ni errores, y estar debidamente firmados por el mismo.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, el plazo previsto de ejecución podrá ampliarse cuando el patrocinado no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables y este ofreciera cumplir sus compromisos y realizar las



actividades objeto de patrocinio programados que no pudieron efectuarse, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el patrocinado pidiese otro menor, y siempre que se ejecuten en la presente anualidad.

A tales efectos, la persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al patrocinado. De lo contrario, se hará constar tal circunstancia en el expediente de referencia.

#### QUINTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PATROCINIO

A efectos de justificar el patrocinio adjudicado, el patrocinado deberá entregar al patrocinador, **en el plazo máximo de dos (2) meses a la finalización de la actividad**, salvo en los supuestos de ampliación del plazo de ejecución o modificación parcial de las fechas de celebración, en cuyo caso el plazo máximo de justificación será hasta el 30 de diciembre del presente año; la documentación que se relaciona a continuación:

- **Dos copias en formato digital (pen drive/CD) de la Memoria de Actuación justificativa de la actividad**, con indicación de las actividades realizadas que se enmarcan en el proyecto patrocinado y de los resultados obtenidos.

A esta memoria se acompañará:

- La relación detallada y firmada de otros ingresos, subvenciones o recursos (económicos y/o en especie) que ha financiado el proyecto patrocinado con indicación del importe y su procedencia, mediante certificación de las entidades que las otorgan.

Por tanto, las aportaciones realizadas, económicas y/o en especie, por otras entidades públicas o privadas ajenas al patrocinado, sólo serán admitidas a trámite si se presenta la certificación mencionada desde la entidad que aporta la ayuda monetaria/no monetaria, en donde se especifique la naturaleza de los bienes y servicios prestados y su valoración económica de acuerdo con precios de mercado

- **Anexo Declaración responsable de ejecución de la actividad.**
- **El Material publicitario original** que justifique la presencia del logotipo del Gobierno de Canarias en el proyecto patrocinado (prensa, medios de radio, televisión, internet, cartelería...). El material publicitario ha de ser entregado presencialmente.
- **Dos copias en formato digital (pen drive/CD) Cuenta Justificativa de Patrocinio**, indicando la totalidad del coste contraído a efectos de realización del proyecto (con información del número de factura, nombre del proveedor y su identificación fiscal; breve descripción de la factura, fecha de emisión; importe; fecha y método de pago; e IGIC soportado); acompañándose de los siguientes documentos:

- Respecto al importe del patrocinio, los justificantes de pagos efectivamente realizados junto con las facturas asociadas a estos pagos relativos a los gastos efectivamente abonados y que están relacionados con el proyecto.
- Respecto al presupuesto total del proyecto presentado y aprobado, la relación detallada y pormenorizada de los gastos contraídos en el marco de la realización del proyecto objeto de patrocinio y expresados en la cuenta justificativa; y con declaración responsable al efecto.

No se admitirán facturas que no estén debidamente cumplimentadas ni gastos abonados en efectivo sin su correspondiente recibo que lo acredite.

Los documentos justificativos del pago deben permitir, en todo caso, determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado.

La documentación referida en el apartado anterior habrá de ser presentada según los **MODELOS DE JUSTIFICACIÓN** que se pondrán a disposición del patrocinado, debiendo ser redactados sin tachaduras ni errores, y debiendo estar debidamente firmados por el patrocinado o persona que ostenta la representación de la entidad.

La entidad patrocinadora examinará la documentación presentada, comprobando que la actividad y/o proyecto patrocinado se ha realizado según lo previsto, y en su caso, otorgando un plazo de **cinco (5) días hábiles** al patrocinado para que proceda a la corrección de los defectos subsanables en dicha justificación. En el caso de no proceder a la subsanación requerida se entenderá que el patrocinado renuncia al patrocinio concedido.

Entregada y revisada la documentación justificativa, y/o cumplido el trámite de subsanación, se emitirá por parte del patrocinador la correspondiente **factura y/o facturas por el importe del patrocinio concedido**, que habrá de reunir los requisitos y condiciones previstos en la normativa vigente sobre facturación. No se admitirán las facturas que no estén cumplimentadas conforme a lo legalmente establecido.

## SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones del PATROCINADO son las contenidas en la Cláusula núm. 21 del PCAP que se anexa al presente contrato, debiendo cumplir de igual forma las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación en lo referente a la publicidad a la que está obligado a colaborar el PATROCINADO, así como mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación del patrocinio, durante toda la vigencia del contrato y cumplir todas las condiciones presentadas en su proposición y documentación técnica, salvo las modificaciones que procedan conforme a lo indicado en el Pliego.



## SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado, el contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, siempre que manifieste su conformidad, por medio del procedimiento oportuno que devendrá en la formalización de Adenda que se adherirá al documento de contrato, siendo obligatorio por el patrocinado la previa presentación de escrito en el que se exponga con la suficiente motivación y detalle los cambios que se pretenden introducir en el contrato, con indicación concreta de las cláusulas afectadas, y las razones que justifican los mismos, y debidamente firmado por el mismo o persona que legalmente represente a la entidad patrocinada.

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

EL PATROCINADOR deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

## OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución y extinción del contrato las previstas en la Cláusula núm. 30 del Pliego que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en las Cláusula núm. 26 del Pliego que rige el presente contrato.

## NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan no utilizar ni divulgar con fines distintos a los derivados del presente contrato ningún documento ni cualquier otra información intercambiada entre ellas al objeto del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Las obligaciones contenidas en la presente estipulación subsistirán incluso una vez concluido el contrato, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.



## **DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DEL PATROCINADO**

El PATROCINADO será directamente responsable de los daños causados a personas y cosas en las actividades integrantes del proyecto y/o proyecto desarrollado, y en concreto de los daños producidos por los soportes y elementos utilizados para la publicidad, con exención de los supuestos de responsabilidad frente a terceros no imputables a los mismos como consecuencia de la legislación específica aplicable o en supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

## **DECIMOPRIMERA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO**

Si alguna de las cláusulas del presente contrato fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del contrato, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

## **DECIMOSEGUNDA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las partes acuerdan someterse expresamente, para la resolución de todas las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la preparación y adjudicación del presente contrato, como respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos de éste, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria y según el orden jurisdiccional que deba ser conecedor, con renuncia a cualquier otro foro general o especial que pudiera corresponderles, sin perjuicio de que las partes acuerden la resolución de estas controversias por medios extrajudiciales.

## **DECIMOTERCERA.- INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

**Responsable del tratamiento:** Los datos derivados del contrato serán tratados por:  
INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A.

CIF A35077817.

Domicilio: Calle Puerta Canseco, 49, 2, 38003 - Santa Cruz de Tenerife / Calle León y Castillo, 57, 4ª. 35002 - Las Palmas de Gran Canaria.

Web: [www.gobiernodecanarias.org/cultura/ccr/](http://www.gobiernodecanarias.org/cultura/ccr/)

Correo-e: [protecciondedatos@icdcultural.org](mailto:protecciondedatos@icdcultural.org)

Puede contactar con el Delegado de Protección en: [protecciondedatos@icdcultural.org](mailto:protecciondedatos@icdcultural.org)

**Finalidad:** La tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

**Conservación:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de





17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos.

**Legitimación:** Ejecución de un contrato, ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de una obligación legal.

**Destinatarios:** Los datos de carácter personal serán comunicados a Entidades financieras, Agencia de administración Tributaria competente, Tribunal de Cuentas y otros organismos obligados por Ley.

**Medidas de seguridad:** Habida cuenta del carácter reservado de los datos, documentos e informaciones a los que tienen acceso, ambas partes se comprometen a que dichos datos permanezcan secretos, tratándolos con la máxima reserva, y declaran tener implantadas en su sistema de información las medidas de seguridad correspondientes en atención al tipo de datos manejados y conforme a lo dispuesto en la vigente normativa de Protección de Datos

**Derechos:** Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones automatizadas, así como a retirar el consentimiento prestado.

**Información adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos al pie de página del presente documento.

Y en prueba de conformidad y aceptación de todo lo establecido, ambas partes firman el presente contrato por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

## EL PATROCINADOR

Fdo.: **D. Rubén Pérez Castellano**



Instituto Canario de  
Desarrollo Cultural

## EL PATROCINADO

Fdo.: **D. Óscar Muñoz Correa**



#### ¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A.

CIF: A35077817

Dirección: Calle Puerta Canseco, 49, 2, 38003 - Santa Cruz de Tenerife / Calle León y Castillo, 57, 4º. 35002 - Las Palmas de Gran Canaria

Web: [www.gobiernodecanarias.org/cultura/cct/](http://www.gobiernodecanarias.org/cultura/cct/)

Correo-e: [protecciondedatos@icdcultural.org](mailto:protecciondedatos@icdcultural.org)

Puede contactar con el Delegado de Protección de datos en [protecciondedatos@icdcultural.org](mailto:protecciondedatos@icdcultural.org)

#### ¿Qué datos tratamos?

- Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.
- Datos de formación, licencias, acreditaciones y autorizaciones
- Datos de negocio y empresariales
- Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo.
- Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios.

#### ¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

En INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. tratamos los datos de los contratistas para la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Las categorías de afectados de los que tratamos datos son:

- Personas de contacto y representantes legales
- Contratistas

#### ¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?:

Estamos legitimados a tratar sus datos en base a:

RGPD 6.1.b) Tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;

RGPD 6.1. c) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1. d) Tratamiento es necesario para el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

#### ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?:

De manera general, no se cederán datos a terceros salvo obligación legal o en el supuesto que sea necesario para la prestación del servicio.

- Agencia Estatal de administración Tributaria.
- Intervención General.
- Tribunal de Cuentas.
- Plataforma de contratación del Estado.
- Registro público de contratos.
- Entidades financieras.
- Otros organismos obligados por Ley.

#### ¿Qué derechos le asisten y cómo puede ejercerlos?

Los derechos que puede solicitar ante INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A.

- Acceder a sus datos personales.
- Rectificarlos cuando son inexactos o incompletos.
- Solicitar la supresión o cancelación de los datos cuando, entre otros motivos hayan dejado de ser necesarios para los fines para los que fueron recogidos.
- Oponerse a su tratamiento
- Pedir la limitación del tratamiento de sus datos cuando se den alguna de las condiciones previstas en la normativa
- Solicitar la portabilidad de sus datos en los casos previstos en la normativa
- Impedir ser objeto de decisiones automatizadas
- Revocar los consentimientos otorgados

Para ejercer sus derechos, deberá enviar un escrito en el que indique el derecho que desea ejercitar y acompañar documento acreditativo de su identidad y dirección postal o electrónica a efectos de notificación. Esta solicitud puede realizarla a INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A., bien mediante correo postal a Calle Puerta Canseco, 49, 2, 38003 - Santa Cruz de Tenerife / Calle León y Castillo, 57, 4º. 35002 - Las Palmas de Gran Canaria o por correo-e a [protecciondedatos@icdcultural.org](mailto:protecciondedatos@icdcultural.org) o en la sede electrónica.

INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. contestará la solicitud del ejercicio de derechos en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. Le informaremos de cualquier prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud indicando los motivos de la dilación.

Asimismo, tiene derecho a reclamar ante la Autoridad de Control competente (Agencia Española de Protección de Datos) cuando considere vulnerados los derechos que la normativa de protección de datos le reconoce en [www.aepd.es](http://www.aepd.es).